



566

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

## N° 106-2024-GM-MDAA-T

Alto de la Alianza, 08 de Abril del 2024

### VISTOS:

El **Proveído N° 1920-2024-GM-MDAA** de fecha 20 de marzo del 2024, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 254-2024-GPP-GM/MDAA de fecha 26 de marzo del 2024,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas, la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme al artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana";

Que, mediante la Directiva N° 009-2022-GPP-GM-MDAA denominada "Directiva de formulación, aprobación y ejecución de planes de trabajo en la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 159-2022-GM-MDAA de fecha 08 de junio del 2022, establece en el numeral 7.2. DEL PROCESO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO .- 7.2.1 La unidad orgánica remitirá 5 ejemplares en original del Plan de Trabajo con los requisitos previstos en el numeral anterior y debidamente visados a su jefe superior inmediato, quien revisara el aspecto técnico y funcional del contenido del plan de trabajo, emitiendo a través de un informe, opinión técnica favorable de no encontrarse observaciones procediendo a visar los ejemplares del plan de trabajo y derivando la documentación en el mismo acto a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su evaluación correspondiente, de advertir observaciones de volver los actuados a la unidad orgánica que elaboro el Plan de Trabajo para que proceda con su subsanación en un plazo de 5 días hábiles. Numeral 7.2.3 La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto procederá a evaluar el contenido del Plan de Trabajo, conforme en lo previsto en la presente Directiva, los documentos de gestión de la entidad y la normatividad presupuestaria nacional, emitiendo opinión técnica favorable de no encontrar observaciones procederá a visar los ejemplares del Plan de Trabajo y en el mismo acto otorgara la disponibilidad presupuestal correspondiente, derivando los actuados a la Gerencia Municipal para la emisión del acto resolutorio de aprobación; (...). 7.2.4 Recibida la documentación Gerencia Municipal remitirá los actuados mediante proveído a la Gerencia de Asesoría Jurídica, autorizando la proyección de acto resolutorio de aprobación.

Siendo así, que la directiva indicada es un Documento Técnico normativo que orienta las acciones de los servidores de la administración pública en el cumplimiento de sus funciones o en la ejecución de las funciones encomendadas, teniendo como finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y el PLAN DE TRABAJO es un instrumento de planificación, ordena y sistematiza información de modo que pueda tenerse una visión clara de trabajo a realizar, así nos indica, objetivos, metas, actividades, responsables y cronograma, EN SUMA, LA DIRECTIVA VIGENTE ES UNA HERRAMIENTA DE GESTIÓN PERMANENTE QUE FORMA PARTE DE LA OBLIGACIÓN DE IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, en sintonía con el artículo 4° de la Ley 28716, concordante con las prohibiciones establecidas en la Ley N° 31953 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024 y en observancia de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG aprobado mediante la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG y sus modificatorias.

Que, mediante el Informe N° 254-2024-GPP-GM/MDAA de fecha 26 de marzo del 2024, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien APRUEBA el plan de trabajo, por la suma S/ 11,490.00 soles, otorgando DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, dentro de sus atribuciones que le compete en materia estricta presupuestal y se deriva los actuados para la emisión del acto resolutorio de aprobación, de acuerdo a la siguiente estructura funcional programático:

META SIAF	: 116-PLAN DE TRABAJO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL
PROGRAMA	: 9001-ACCIONES CENTRALES
FINALIDAD	: ADMINISTRACIÓN GENERAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 08 IMPUESTO MUNICIPALES
MONTO TOTAL	: S/ 11,490.00 SOLES

Que, mediante el PROVEÍDO N° 1920-2024-GM-MDAA de fecha 20 de marzo del 2024, el Gerente Municipal dispone su evaluación y revisión correspondiente de ser conforme emitir acto resolutorio.

Por consiguiente, revisado los actuados, se tiene que el "PLAN DE TRABAJO denominado: PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2025" con un presupuesto para su elaboración ascendente a la suma de S/ 11,490.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES), con periodo de ejecución de 37 días calendario.

El presente Plan de Trabajo tiene como objetivo general planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades del "PLAN DE TRABAJO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2025" en el Distrito Alto de la Alianza para que promueva una mayor participación e





# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

## Nº 106-2024-GM-MDAA-T

Alto de la Alianza, 08 de Abril del 2024

integración. Asimismo, el Plan de Trabajo cuenta con los requisitos mínimos establecidos en la **Directiva N° 009-2022-GPP-GM- MDAA denominada "Directiva de formulación, aprobación y ejecución de planes de trabajo en la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza"** aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 159-2022-GM-MDAA de fecha 08 de junio del 2022, al contar con los 05 ejemplares visados por las áreas competentes (tales como la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto como unidad orgánica y Gerencia Municipal como superior jerárquico); Además, cuenta con la opinión técnica favorable y otorgamiento de disponibilidad presupuestal por parte de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto vertida mediante Informe N° 254-2024-GPP-GM/MDAA.

Estando a la delegación de facultades conferida mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDAA, a la Constitución Política del Perú, Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Directiva N° 001-2019-EF/63.01; y, contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto,

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el "PLAN DE TRABAJO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2025" con un presupuesto total de **S/ 11,490.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, cuyo periodo de ejecución es de 37 días calendario, bajo la modalidad por administración directa, en mérito a la aprobación técnica Informe N° 254-2024-GPP-GM/MDAA, con la siguiente estructura funcional programática siguiente:

META SIAF	: 116-PLAN DE TRABAJO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL
PROGRAMA	: 9001-ACCIONES CENTRALES
FINALIDAD	: ADMINISTRACIÓN GENERAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 08 IMPUESTO MUNICIPALES
MONTO TOTAL	: S/ 11,490.00 SOLES

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** como **RESPONSABLE** de la ejecución de actividades físicas y financieras del Plan de Trabajo al **CPC. NATALIO MANUEL NINA COPACATI**, quien deberá cumplir dichas funciones adicionales, en estricto cumplimiento de la normatividad presupuestal, financiera y disposiciones contempladas en la Directiva N° 009-2022-GPP-GM-MDAA y presentar el **Informe Mensual** debidamente visado dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a Gerencia Municipal, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** como unidad orgánica responsable de la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero de la presente resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la cual en coordinación con la **Gerencia Municipal** deberá realizar las acciones correspondientes para la implementación, cumplimiento y la ejecución de las metas y objetivos del presente Plan de Trabajo dentro del marco legal vigente, con las formalidades establecidas para la ejecución del gasto detallado con criterio de racionalidad, oportunidad y eficiencia; **al término de la ejecución del Plan de Trabajo**, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de haber concluido el Plan de Trabajo elevar el **Informe Final** detallado del cumplimiento de objetivos, metas, actividades y procesos a la Gerencia de Administración para su evaluación, bajo responsabilidad administrativa funcional en caso de incumplimiento e inobservancia de las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** la notificación de la presente resolución al interesado, a las unidades orgánicas correspondientes, con las formalidades establecidas por Ley.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación para su publicación en el portal web de la entidad ([www.munialtoalianza.gob.pe](http://www.munialtoalianza.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

48g LORENNY LIBETH SILVACUENTES  
GERENTE MUNICIPAL

C.C.  
GM  
GAJ  
GPP  
SGTIC  
INTERESADO  
ARCHIVO